



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **751**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : James David Munera Pino
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00382-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, de un lado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados a las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y que, de otra parte, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2934 del 10 de octubre de 2022, según lo establecido en el Núm. 7 art. 375 CGP, esto es, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. Razón por la cual se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a los emplazados.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, al abogado Carlos Andrés Rodríguez Quiñónez C.C. No. 14.704.292, T.P. No. 169.734 CSJ, quien se localiza en la calle 14 # 4-123 Factoría La Rivera de La Unión Valle, teléfono celular 314 863 2604; correo electrónico rodriguezquinones23@hotmail.com.

Cuarto: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf74111c7360c76a4056c640bfd2f6e41ccc93d3e78225eca684a6c7945d107**

Documento generado en 28/03/2023 03:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>